

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

Hora de inicio: 03:35 pm

Hora de finalización: 03:45 pm.

En Ibagué-Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora fijada en auto del pasado veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella a las diferentes instancias previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por la señora **LUCY MURILLO VARON** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, radicado con el número **73001-33-33-004-2018-00079-00**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervenientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **JUAN CARLOS URUEÑA BONILLA.**

Cédula de Ciudadanía: 93.367.446 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 100.151 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 4 No. 11-40 Edificio Floro Saavedra Oficina 807 de Ibagué- Tolima.

Teléfono: 2621618, 3103220192 o 3152147429.

Correo Electrónico: asociados_rjm@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

Apoderada: **JUDITH CAROLINA PRADA TRUJILLO.**

Cédula de Ciudadanía: 52.886.163 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 161.025 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 6 No. 5-13 B/La Pola de Ibagué.

Teléfono:

Correo Electrónico:

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

ANDJE: No asiste.

Constancia: Se deja constancia que asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2 del artículo 180 del C.P.C.A. están obligadas a concurrir.

2. SANEAMIENTO

En este punto se indaga a las partes para que manifiesten si lo de actuado hasta la fecha observan alguna irregularidad o situación que constituya un vicio procesal y que deba ser objeto de saneamiento por parte del Despacho.

Escuchadas las manifestaciones de los comparecientes, el Despacho deja constancia que tampoco observa nulidad o irregularidad alguna que vicie el trámite, por lo que en este sentido **SE DECLARA SANEADO EL PROCEDIMIENTO. LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

3. RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

La parte demandada dentro del escrito de contestación propuso la excepción previa de COSA JUZGADA, indicando que el Instituto de los Seguros Sociales hoy liquidado, dando cumplimiento a la sentencia judicial de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, reliquidó la pensión de vejez reconocida a la demandante de conformidad con el artículo 1º de la Ley 33 de 1985.

Así las cosas, una vez revisado el expediente administrativo físico y el aportado en medio magnético, se advierte que no obra dentro del plenario copia del fallo al que se hace referencia, el cual, resulta necesario para determinar si efectivamente se configuró dentro del presente asunto el fenómeno de la **cosa juzgada**.

Por lo anterior, el Despacho en uso de la facultad conferida en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 180 del CPACA dispone **REQUERIR a la Entidad demandada a través de su apoderada judicial**, para que en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la realización de la presente diligencia, proceda a allegar copia íntegra del fallo proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad y el fallo de segunda instancia, en favor de la señora LUCY MURILLO VARON, con las correspondientes constancias de notificación y ejecutoria. **LA PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO**

Demandada: Solicita se amplié el término otorgado.

Auto: El Despacho concede un término que finalizará a mediados del mes siguiente.

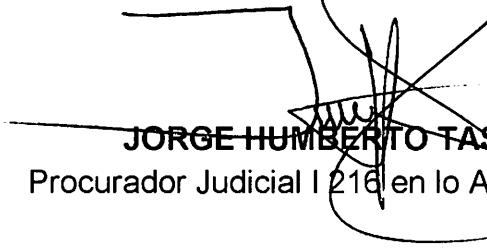
LA PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Se fija como fecha para la continuación de ésta diligencia, el próximo 21 de octubre de 2019 a partir de las 2:30 p.m.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LA PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez

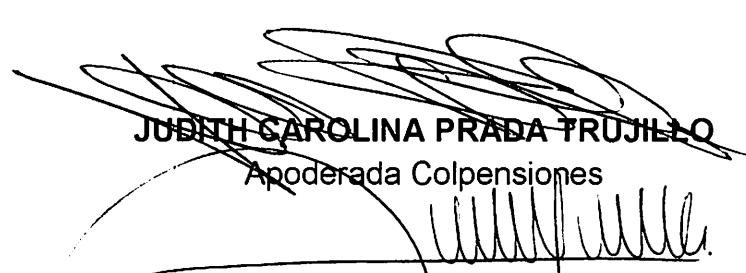


JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué



JUAN CARLOS URUENA BONILLA
Apoderado parte demandante



JUDITH CAROLINA PRADA TRUJILLO

Apoderada Colpensiones



DANIELA ESTEFANÍA LÓPEZ CERÓN

Profesional Universitario – Secretaria Ad-hoc